

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 40 DE MADRID

2019/2624 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 307/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0014533

Procedimiento Despidos / Ceses en general 307/2019.

Refuerzo Despidos

Materia: Despido

Demandante: Farid Essatout Bensiamar

Demandado: Fogasa y Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales de Comunicación, S.L.

Cédula de Notificación

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 307/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Farid Essatout Bensiamar frente a Fogasa y Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales de Comunicación, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando íntegramente la demanda formulada por Farid Essatout Bensiamar contra la empresa Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales de Comunicación, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicho trabajador el 05/02/2019, así como la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes, con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, condenando a la mercantil a pagar al trabajador una indemnización por importe de la suma de 1.148,93 euros, así como la cantidad de 5.796,42 euros en concepto de salarios de tramitación.

Condeno asimismo a la empresa Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales de Comunicación, S.L. a pagar al trabajador la cantidad de 490,32 euros más el 10% de la misma en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, y designando Letrado o Graduado Social Colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita

que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 4684-0000-61-0307-19 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal, que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales de Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 29 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA.